

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

26 de setiembre, 2014

**ACTA No. 2370-2014
SESION EXTRAORDINARIA**

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Grethel Rivera Turcios
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Mainor Herrera Chavarría
Mario Molina Valverde
Marlene Viquez Salazar
Alfonso Salazar Matarrita
Orlando Morales Matamoros

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano, auditor interno

INVITADOS: Evelyn Siles García, Guiselle Gomez Avalos, Sandra Barboza
Sancho, Rafael Lopez Alfaro, miembros del Tribunal Electoral
Universitario y el Lic. Walter Hernández Juárez.

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con veinte minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión extraordinaria 2370-2014 de hoy 260 de setiembre, con un punto único sobre la visita de los miembros del Tribunal Electoral para motivar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2364-2014, Art. II, celebrada el 4 de setiembre.

Visita de los miembros del Tribunal Electoral de la UNED para motivar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2364-2014, Art. II, celebrada el 4 de setiembre del 2014.

Al ser las 9:22 a.m. ingresan a la sala de sesiones las señoras Evelyn Siles García, Guiselle Gómez Avalos, Sandra Barboza Sancho y el señor Rafael Lopez Alfaro, miembros del Tribunal Electoral Universitario y el Lic. Walter Hernández Juárez.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ha hecho ingreso las señoras y señores miembros del Tribunal Electoral, solo en ausencia don Víctor Madriz y les asiste el asesor legal, don Walter Hernández Juárez.

Agradecerles la disposición y la apertura de poder atender a este Consejo Universitario para poder ofrecer las motivaciones como así se tomó en el acuerdo que voy a proceder a leer, que fue el que motivó la invitación y dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2364-2014, Art. II, celebrada el 4 de setiembre del 2014 y aprobado en firme en sesión 2366-2014, celebrada el 11 de setiembre del 2014.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión extraordinaria 1008-2014, Art. I, celebrada el 01 de agosto del 2014, oficio TEUNED-081-14 del 01 de agosto del 2014, el cual indica:

“Se acuerda:

1. Sanción a imponer: conforme a lo preceptuado en la jurisprudencia de este Tribunal, los hechos que se tienen por demostrados de acuerdo al seguimiento del debido proceso, las consideraciones de fondo que en este acuerdo se expresan, los dictámenes emitidos por la Oficina Jurídica de la universidad y las normas que rigen la materia, lo procedente es destituir a la señorita Isamer Sáenz Solís de su cargo como miembro del Consejo Universitario por el período restante de su nombramiento en dicho órgano.
 2. Informar el presente acuerdo al Consejo Universitario para lo que corresponda.
 3. Informar el presente acuerdo a la Auditoría interna de la UNED.
2. El oficio AI-118-2014 del 11 de agosto del 2014 (REF. CU-498-2014), suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que emite un servicio preventivo de advertencia, en relación con la sanción definida y aplicada por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED (TEUNED), a la Srta. Isamer Sáenz Solís, representante estudiantil ante el Consejo Universitario.

3. El oficio O.J.2014-209 del 14 de agosto del 2014 (REF. CU-511-2014), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 2357-2014, Art. II, celebrada el 14 de agosto del 2014, sobre el oficio AI-118-2014 del 11 de agosto del 2014 (REF. CU-498-2014), suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que emite un servicio preventivo de advertencia y brinda criterio sobre la consulta, en el sentido de si el Consejo Universitario puede seguir sesionando, tomando en consideración el acuerdo adoptado por el TEUNED, mediante el cual removió a la representante estudiantil ante el mismo.
4. En sesión 2358-2014, Art. II, celebrada el 14 de agosto del 2014, el Consejo Universitario, en lo que corresponde, acuerda:
 1. Acoger el dictamen O.J.2014-209 del 14 de agosto del 2014 (REF. CU-511-2014), suscrito por el Sr. Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica.
 2. Declarar que el Consejo Universitario continuará sesionando de manera excepcional y por la urgencia, en función de las condiciones que en este momento la Federación de Estudiantes (FEUNED) tiene a lo interno.
5. Es de interés institucional la restitución del quórum estructural del Consejo Universitario.
6. La necesidad de que el movimiento estudiantil mantenga su credencial en el Consejo Universitario, que por Estatutos de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), le corresponde a la Presidencia de la misma Federación.
7. El Artículo 47 del Estatuto Orgánico establece: “La Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil. Se regirá por sus propios estatutos, los cuales, junto con los de las asociaciones deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar exentos de contradicción con el presente Estatuto”.
8. El Artículo 52 del Estatuto Orgánico establece: “El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos será inapelables. Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario”.

SE ACUERDA:

Formular atenta excitativa al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) para que, a la luz del interés institucional, valore el grado de la sanción establecida en la sesión 1008-2014, Art. I, celebrada el 01 de agosto del 2014.”

Básicamente, aparte de una serie de argumentos y situaciones que se han presentado en estos días, los miembros de este Consejo Universitario han querido motivar por qué se considera que el Tribunal podría estar valorando la sanción.

Vamos a dar paso a que cada uno de los miembros del Consejo pueda hacer su intervención y, posteriormente, si así ustedes lo desean podrán intervenir cuando gusten.

EVELYN SILES: Agradecerle al Consejo Universitario esta invitación, como ustedes se dieron cuenta nosotros estábamos esperando nada más la resolución de la Sala Constitucional y dado que ya la resolución de la Sala fue comunicada y nosotros como parte de los implicados en ella la solicitamos, sí decidimos que ya podíamos escuchar los argumentos y las justificaciones que ustedes tienen.

En realidad venimos a escucharlos a ustedes, si nos gustaría saber si podemos grabar la sesión para efectos nuestros básicamente, para tener todos los argumentos, doña Guiselle va a tratar de digitar todo lo que ustedes informen, pero igual nos gustaría grabar la sesión. Pedimos con todo respeto se nos permita hacerlo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La sesión ya se está grabando y estaría a disposición de ustedes el audio cuando así lo quieran, yo no veo ningún inconveniente.

EVELYN SILES: En realidad eso era lo que queríamos saber, si tenemos la posibilidad de solicitarlo para después discutir y que no se nos pase nada.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No solo el audio, también hay una transcripción completa en detalle de todo lo que aquí se diga.

EVELYN SILES: En realidad es más que todo para no esperar a la transcripción escrita, sino irlo escuchando también en el momento en que nos reunamos para analizar los argumentos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Reitero el agradecimiento de este Consejo por poder realizar este conversatorio y poder expresar nuestras inquietudes.

La primera preocupación que creo que dio a luz algún tipo de situación dentro de este Consejo, que no dio pie para que entráramos a discutir a fondo desde la primera sesión cuando se recibió el acuerdo de ustedes, es el mismo acuerdo de ustedes que dice:

“Sanción a imponer, conforme a lo preceptuado por la jurisprudencia de este Tribunal, los hechos que se tienen por demostrados de acuerdo al seguimiento del debido proceso, las consideraciones de fondo que este acuerdo expresa, los dictámenes emitidos por la Oficina Jurídica de la universidad y las normas que rige la materia, lo procedente es destituir a la señorita Isamer Sáenz de su cargo como miembro del Consejo Universitario por el periodo restante de su nombramiento de dicho órgano”.

La lectura de eso, “lo procedente es destituir”, ahí no están diciendo que destituyen a Isamer. Vean que inclusive en esa sesión y en la siguiente ella estaba presente, posteriormente ante una consulta que hace directamente el Auditor al Tribunal, el Tribunal responde diciendo que la destitución rige a partir del momento de la notificación.

Eso llevó a confusión a este Consejo en algún momento, porque aquí cuando se tomó el acuerdo de que tomábamos nota sobre lo procedente, se hizo basado en que y así lo presumo y así está en las actas también, el órgano competente para destituir a un representante estudiantil inclusive ante el Consejo Universitario era la Asamblea de Estudiantes y no había ningún otro órgano competente.

Fue así lo que motivó en alguna manera, por lo menos en mi persona que se tomara un acuerdo solamente de tomar nota, la sorpresa fue la reacción posterior ante la consulta de la Auditoría y ustedes definen que es una sanción dada y no como decía aquí “lo procedente es destituir”.

Por otro lado, yo en algún momento quise expresarles a ustedes mis preocupaciones no como candidato, sino como Rector sobre lo que estaba sucediendo.

El Estatuto Orgánico me obliga a velar por la buena marcha de la institución. Ustedes ignoraron mi solicitud, la rechazaron de esa manera, por lo menos la audiencia, hay una serie de situaciones que no necesariamente se expresa en lo dicho sino que son preocupaciones del Rector, porque lo actuado en la Universidad por todos los órganos al final de cuentas es el Rector el que debe dar cuenta de ellos, como por ejemplo que me llamen rectores a nivel centroamericano para preguntarme qué está pasando en la Universidad, y una serie de situaciones que yo quería expresarles a ustedes previo a cualquier otra situación.

Lamento que no me hayan recibido, lo que considero es un manifiesto y así lo tomé, como un rechazo a mi persona en mi calidad de Rector y por el hecho de ni siquiera me hayan contestado la nota en los términos, solamente que yo pedía una reconsideración de la sanción, pero hay otras cosas que quisiera conversarles a ustedes sobre la temática electoral, que ojala en algún momento se pueda hacer.

Tengo otras consideraciones, pero no quiero tampoco hacer un monólogo de esto. Voy a dar paso a los miembros de este Consejo para que cada quién lo quiera hacer, exprese las motivaciones que cada uno ha tenido.

ORLANDO MORALES: Buenos días. Qué bueno que ya el Tribunal haya venido, algunos de ellos ya los conozco y hemos tenido ocasión de conversar no sobre esto, pero sí sobre otros temas y acudí a pedir la palabra porque siempre se dice que los viejos ya que no podemos dar malos ejemplos, tratamos de dar buenos consejos y entonces dentro de esa temática ¿qué buen consejo podría yo dar para tratar de resolver una situación que se está haciendo crónica y perjudicial para la institucionalidad?

Primero indicarles que están aquí para oír la motivación del acuerdo, como dice la FIFA "Fair Play". Los hemos invitado para que conozcan qué nos llevó al acuerdo, y ¿cuál es la esencia del acuerdo? Hacer una atenta excitativa para reconsiderar la sanción impuesta. Creo que no debiéramos salirnos de eso.

Ahora, claro que nosotros tenemos que dar los argumentos y voy a empezar con argumentos de carácter general. Quiéralo uno o no y aún sin tener formación, el Consejo Universitario tiene que impartir justicia y de hecho reconoce recursos en alzada que debe resolver.

De manera que es parte de nuestras atribuciones y ya los viejos de tanto recorrido nos han enseñado que cuando se imparte justicia, el criterio filosófico que está en el fondo es que se debe actuar como un padre que no solo es exigente sino bondadoso y que debe dar una medida ejemplarizante.

Se dice que a quién se va a sancionar a de quererse ojala como un hijo, para que la sanción impuesta sea en la justa medida. Esas cosas como son tan generales a uno nunca se les olvida, todos los que hemos sido padres sabemos que con los hijos hay que ser exigentes, pero no se nos puede ir la mano y de hecho estamos en la teoría de los límites. ¿Cuáles son los límites? Hemos hablado reiteradamente en este Consejo Universitario que toda sanción debe tener racionalidad y proporcionalidad y no porque nosotros lo digamos, está en el ambiente de los problemas nacionales siempre que se juzga que lleve una sanción.

Hemos pensado que si bien pudo haber racionalidad, para eso está todo Tribunal que toma decisiones, pero algunos no estamos de acuerdo con la proporcionalidad.

Lo único que tenemos a mano es una normativa y esa normativa del Tribunal, en el capítulo 3) tiene varios artículos que hablan de sanción, sanción a los miembros del Tribunal, sanciones que impone a otros entes que participan en el proceso y lo único que vemos en el artículo 122 es reincidencia del infractor y esto lo comento porque ustedes en sus documentos han dicho que hicieron llamados de atención a la persona que fue sancionada y que fue en forma reiterada.

Eso es lo único que sabemos, pero tenemos serias dudas y creo que fundadas sobre la seriedad o el grado de incumplimiento de la persona que fue sancionada.

En tonos muy visuales, he dicho que han decapitado a Isamer, porque quitarle la representación que ostenta es la más grave y la más fuerte de las sanciones y tenemos serias dudas sobre la gravedad de los actos cometidos, que ustedes según dicen con el Reglamento han establecido el debido proceso y no tenemos razones para desconfiar de eso, pero sí tenemos serias dudas de que se actuara en una forma que consideramos excesiva.

Dicho en otra forma, debe haber proporcionalidad entre la falta y la sanción, pero creemos que la sanción fue excesiva.

¿En qué situación estamos? Creo que lo que queremos buscar es lo que en otro lenguaje y en otras situaciones se ha usado, es una palabra que a uno le queda sonando, una “entente cordiale”, o sea, tratar de resolver un problema en la forma más respetuosa, pero resolverlo y que lo hagamos con cordialidad.

Esto no es un pulso para ver quién gana, esto es una conversación para ver cómo se resuelve un problema y si tenemos en mente que cada uno puede ejercer su poder, los estudiantes lo han estado ejerciendo, el TEUNED ejerció su poder amparado según dicen en la normativa, pero el Consejo Universitario también puede ejercer el poder de acuerdo a sus atribuciones.

Entonces, resulta que somos tres los que estamos en el conflicto y los tres tenemos que salir bien parados porque este no es un asunto de quien tiene más poder, sino que este es un asunto de cómo el sentido común puede llevarnos a resolver el problema.

Claro que podemos ampararnos en toda la legislación, pero lo que queremos es resolver el problema y para eso se requiere buena voluntad y la intención de resolverlo. Si no tenemos la intención de resolverlo y buena voluntad esto es un diálogo de sordos.

Posiblemente, yo soy el que menos conozco de leyes, no me interesa estar revisando reglamentos, aquí yo soy el que menos los reviso, porque las elecciones que uno toma, al menos las mías, se hacen de acuerdo a un criterio general, de beneficio, de sentido común y claro que hay que buscar una norma que corresponda a ese pensamiento, pero no es mi inclinación andar buscando.

Si busqué que el capítulo tres del TEUNED que es lo mínimo que podía hacer porque habla de sanciones, pero cuando habla de sanciones específicas tipos leves, graves, pero no dice en qué consiste esas sanciones y las sanciones de quitar las credenciales a una representante ante el Consejo Universitario es un asunto serio. Yo diría el más serio.

De manera que sentimos la urgencia de contar con la representación, tenemos dudas de la norma específica porque no la hemos podido encontrar, sí habla de las sanciones, se habla de la reincidencia del infractor, pero no califica la magnitud de la sanción y eso es lo que a nosotros nos preocupa.

Al TEUNED aquí le debemos el mayor respeto, eso no está en duda, con los estudiantes también consideramos que es la razón de ser de esta Universidad, de eso no hay la menor duda, pero la duda que yo tengo porque ya vamos a cumplir casi dos meses, es si tenemos la buena voluntad de arreglar esta situación que desde el punto de vista institucional es altamente perjudicial.

Creo que se debe reconsiderar y es nuestra petición, atenta excitativa de reconsiderar o valorar la sanción impuesta y eso es lo que reiteradamente oímos y se siente como una necesidad de que el órgano en este caso que ha dictado la sanción tiene el recurso de revisión que puede interponer alguno de los miembros o puede reconsiderar la sanción.

Dicho en otra forma, están abiertas puestas legales a resolver un problema, pero no es válido el argumento de que como yo tengo la razón y tengo la ley de mi lado, porque los estudiantes dicen que tienen la ley de su lado, el Tribunal dice que tienen la ley de su lado, pero el Consejo también y tiene como obligación velar porque esta Universidad marche en un sentido armónico en todas las diferentes instancias.

Ojalá de esta conversación podamos llegar a esa cordialidad para resolver una situación altamente perjudicial a la institucionalidad de la UNED.

MARIO MOLINA: Buenos días. Agradecerles por estar acá. Voy a empezar mi intervención diciéndoles que yo no estuve de acuerdo con el acuerdo mediante el cual el Consejo Universitario le solicitó al Tribunal Electoral una reconsideración de la sanción.

No estuve de acuerdo fundamentalmente como abogado constitucionalista de esta misma Universidad. No estuve de acuerdo porque consideré que eso es inmiscuirse indebidamente en la competencia del Tribunal Electoral, inclusive ya he escrito hasta la saciedad con copia a toda la comunidad universitaria sobre mi posición al respecto.

Nada más quiero tomar el uso de la palabra para manifestarle al Tribunal Electoral mi apoyo en este sentido, mi absoluto respeto hacia la competencia del Tribunal Electoral la cual tengo muy clara, y repito, esto es una deferencia hacia el Tribunal, el motivo principal de ese acuerdo tal como lo dijo don Orlando es explicarles a ustedes que nos llevo a solicitarles una reconsideración, aunque yo no voté, no estuve de acuerdo con ese acuerdo por dos razones, por considerar que la competencia es exclusiva del Tribunal y por considerar que no tiene sentido, si a todas las dependencias de las cuáles se toma un acuerdo, las

invitamos aquí para explicarles por qué tomamos ese acuerdo, esto sería un acabose.

Soy sincero, inclusive no iba a venir, porque yo no estoy de acuerdo en entrar a ver este asunto por el fondo, ya aquí se ha dicho hasta la saciedad que eso no lo debemos hacer.

Voy a citar textual una cita de uno de los miembros de este Consejo Universitario en el acta 2364-2014 que dice así: “Que valoren la sanción, no podemos ir más allá, sería entrar al fondo”, esto está en la página 44 del acta 2364-2014, un acta que es muy importante que ustedes la conozcan muy bien.

En síntesis y para terminar, porque posiblemente no voy a intervenir más, quiero manifestarles mi absoluto apoyo al Tribunal Electoral, mi absoluto apoyo al respeto hacia la competencia del Tribunal Electoral, yo esto lo veo como una reunión entre la Asamblea Legislativa a nivel nacional y el Tribunal Supremo de Elecciones, totalmente atípico.

Esto no puede ser, pero ya que estamos aquí reitero mi apoyo al Tribunal y mi absoluto reconocimiento a la competencia del Tribunal, independientemente y esto lo he dicho muchas veces, independientemente si ustedes se equivocaron o no se equivocaron, si la sanción está bien impuesta, si no estaba bien, si los motivos, etc., independientemente de todo eso no quiero meterme en el fondo del asunto porque reconozco que la competencia en materia electoral es exclusiva del Tribunal Electoral.

ALFONSO SALAZAR: Buenos días. Muchas gracias por acompañarnos. Quiero comentarles que la propuesta del acuerdo fue elaborada por mi persona, luego de haber hecho una introducción en este plenario después de una larga discusión en donde se entra no a discutir si hubo o no el debido proceso, no de discutir de si el Tribunal faltó a su responsabilidad, no se entró a juzgar al tribunal por el proceso, pero sí se discutió alrededor de varios elementos que me motivó a presentar esa propuesta y que al final cinco miembros de este Consejo Universitario la votamos favorablemente y tres miembros se opusieron, eso está debidamente establecido en las actas en lo que se dio en este Consejo.

La primera preocupación de mi parte fue el hecho de las potestades del Tribunal de establecer esa sanción. Esa duda nace inclusive desde el primer momento en que este Consejo recibe el comunicado del Tribunal.

Se toma nota y se pasa a la Federación de Estudiantes pensando algunos que los estudiantes eran los que tenían que actuar. Sin embargo hay una consulta de la Auditoría al Tribunal, entonces de un “procede la sustitución”, se cambia el acuerdo para decir, “rige la destitución” y eso por supuesto vino motivado a una advertencia del señor Auditor de que este Consejo se quedaba sin quórum estructural y que por disposiciones jurisprudencia de la Procuraduría General de la República, el Consejo Universitario no puede sesionar con validez.

Después de una amplia discusión de este Consejo, es el primer impacto, se encontró por parte de la asesoría jurídica y en discusión interna de este Consejo, que la misma Procuraduría había generado una excepción en casos de urgencia, en casos excepcionales, este Consejo tomó el acuerdo que va en la nota, en los considerandos que se envía al Tribunal. Ya teníamos el primer impacto, la falta de *quórum* estructural.

A pesar de ese acuerdo, hay dudas en algunos miembros de este Consejo Universitario, de que este Consejo pueda seguir sesionando por falta de quórum estructural, sin embargo, lo seguimos haciendo amparados al mismo acuerdo que tomamos de seguir sesionando en forma especial, estamos sesionando de manera ordinaria pero de forma especial.

Por otro lado, al contar con un documento de la asesoría jurídica al Tribunal en donde señala que el Tribunal tiene potestades de destituir a un miembro del Consejo Universitario, entonces los que manteníamos la duda y no solo la mantengo sino que yo me encamino, quiero comentarles, por ese lado, la potestad del Tribunal de sancionar, no solamente a un miembro del Consejo Universitario, no, sancionar más allá de lo que dice el Reglamento de Elecciones de la UNED, que es la norma institucional que rige el proceso electoral y es la norma que responde a la norma estatutaria en donde se señala con claridad que es en materia electoral el Tribunal y es en esa norma interna la que debe regir el régimen sancionatorio o el régimen disciplinario.

Entonces, cuando no hubo un acuerdo alrededor de la temática de potestades que sigue estando presente en este Consejo Universitario, porque se está hablando de los futuros procesos electorales en esta institución que incluye inclusive las elecciones de miembros del Consejo Universitario.

La propuesta no quedó más que en ese momento los que pensamos que no había potestad, aceptar que podía haber potestad y que, por lo tanto, ante lo que ha señalado don Orlando, pensamos que una excitativa al Tribunal no violentaba para mí una norma que le da como dice con toda claridad el Estatuto Orgánico, que los fallos serán inapelables.

No es una apelación lo que está planteando el Consejo al Tribunal Electoral y eso debe quedar muy claro, no es lo que este Consejo buscó en ese momento ni es lo que se enfocó después de esa larga discusión en este Consejo, a este acuerdo que reitero fue únicamente respaldado por cinco miembros de este Consejo, que mantenemos el mismo respeto que ha señalado don Mario, al Tribunal, todos.

Sin embargo como miembros del Consejo Universitario en el mismo Reglamento hay potestades. Este Reglamento Electoral de la UNED establece potestades al Consejo Universitario para sancionar, el Reglamento no da exclusividad al Tribunal solo en materia electoral.

Es el Consejo Universitario el que sanciona, hay normas no para el Tribunal, sino para el Consejo Universitario. Entonces, si ustedes ven los considerandos de la propuesta, hay dos elementos sobre los cuáles mi persona y los compañeros que apoyamos esta propuesta creemos firmemente.

Uno, la necesidad de que el movimiento estudiantil mantenga su credencial en el Consejo Universitario que por Estatutos de la Federación de Estudiantes de la UNED respaldados por el Estatuto Orgánico, le corresponde a la presidencia a la misma Federación.

La Federación tendría que nombrar si ellos consideran que así debe ser, un nuevo presidente o un nuevo Vicepresidente porque no tienen ahora, pero son los Estatutos los que definen.

Sin embargo, solo sí los estudiantes aceptan el que a quienes ellos nombraron vía indirecta, porque hay nombramientos de vía directa e indirecta, la Federación eligió su presidente y por Estatuto el presidente representa al Consejo Universitario acá.

Eso se establece por ejemplo, el interés de este Consejo Universitario de la restitución del *quórum* estructural del Consejo Universitario, más los elementos no contemplados acá que ha señalado don Orlando sobre la moderación en la sanción siempre considerando que tiene potestad.

Quiero señalar que este acuerdo, esta propuesta que hice y que fue analizada, modificada por los compañeros de este Consejo Universitario que estuvimos a favor, dudando de esa potestad, acepté que se le podía solicitar, sin violar el Estatuto Orgánico, sin ser una apelación, sino una atenta excitativa ante un problema institucional. Esa es la razón de ser.

He mantenido, sigo manteniendo y he planteado a este Consejo Universitario, el por qué la sanción no procede. Ni esa ni a ningún miembro del Consejo Universitario, ni a ninguna otra persona que no sea lo que dice el Reglamento Electoral de la UNED, porque si yo quiero utilizar el Código Electoral, potestades entregadas al Tribunal Supremo de Elecciones, yo no puedo arrogármelas. El Artículo 11 de la Constitución Política me lo prohíbe, es solo lo que dice expresamente la ley.

Qué dice y cuál es la razón de lo que comunicó el Tribunal con todo su derecho para prohibir, como así lo señaló, la participación de las autoridades en el proceso electoral. El Artículo 93 del Reglamento Electoral dice: "Sobre la prohibición de prevalecerse del puesto de manera indebida. Ninguna autoridad, profesor o funcionario podrá prevalecerse de su cargo o tiempo laboral para realizar o promover actividades en beneficio o en contra de un determinado candidato". Ese artículo ustedes lo utilizaron correctamente y comunicaron a todas las autoridades, lo hicieron abierto y todo está perfecto. Con base en ese artículo, el haberlo violado, proviene entonces las sanciones.

¿Qué dice el reglamento sobre las sanciones? Primero, antes de pasar al régimen disciplinario, debió haberse precisado lo que dice el artículo 98: “Sobre el régimen disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones anteriores, faculta al TEUNED a adoptar las medidas correspondientes para corregir dicha situación y a aplicar el régimen disciplinario contemplado en el presente reglamento”. Eso no requiere interpretación, es letra corrida, eso es sumar dos más dos igual cuatro, o sea, no requiere interpretación.

El Tribunal, por el reglamento, está facultado para aplicar el régimen disciplinario contemplado en el presente reglamento, ningún otro. Por eso yo sigo defendiendo la posición de que el Tribunal, a pesar de seguir todos los procedimientos, no tiene potestades de aplicar un régimen disciplinario diferente y el régimen disciplinario contemplado en el Reglamento Electoral de la UNED no contempla ninguna sanción para que no sean aquellos involucrados directamente en el proceso electoral. Tiene sanciones para los candidatos, que les puede quitar la credencial; tiene sanciones para los delegados; tiene sanciones para los miembros del mismo Tribunal, que las impone el Consejo Universitario.

O sea, la norma respectiva para establecer una sanción que es utilizada en los considerandos del acuerdo del Tribunal, del Capítulo de régimen disciplinario, correspondiente a los miembros del Tribunal, el artículo 112 dice así: “Del régimen disciplinario de los miembros del TEUNED”. El Tribunal no puede utilizar esta norma para juzgar a alguien más, porque es el Consejo Universitario el que es depositario de esa norma, y esa norma se utilizó como base para señalar que si a un miembro del Tribunal tiene dos sanciones, una es la amonestación escrita y dos, destitución como miembro del Tribunal. Esa norma escrita es de potestad del Consejo Universitario, no es potestad del Tribunal aplicarla y eso es fundamental.

El Código Electoral señala potestades del Tribunal Supremo de Elecciones, para destituir o quitar credenciales, excepto las del presidente y los miembros de los supremos poderes que tienen que, únicamente regirse por lo que dice la Constitución Política.

Por qué voy más allá a la sanción a la representación estudiantil, no, es a la sanción a un miembro del Consejo Universitario. Así como el Tribunal, en mi opinión, se arroga la potestad, bajo ninguna norma contemplada en el régimen disciplinario del Reglamento Electoral de la UNED, de destituir a un miembro del Consejo Universitario, lo puede hacer con nosotros, pero si yo hago un homólogo con respecto al Código Electoral, los miembros del Consejo Universitario electos por la Asamblea Universitaria, tendrían que ser destituidos de acuerdo a como dice la Asamblea Universitaria. Si yo señalo que fue electa la persona por el movimiento estudiantil de manera indirecta, tal vez no directa, nombra al presidente y el estatuto dice que el presidente es el representante, y quien nombra, destituye.

He ahí la situación que yo he mantenido siempre, que me llevó a encontrar una solución en ese momento, para bajo ninguna circunstancia, involucrarme en el

fondo de la situación. En ningún momento he comentado yo en este Consejo Universitario, si tiene razón o no el Tribunal de sancionar, si tiene razón en el incumplimiento del artículo 93. Eso yo no lo entré a discutir, sino es si tiene potestad de emitir esa falta.

Quiero señalar que he presentado al Consejo Universitario una propuesta para que, al amparo del Estatuto Orgánico, este Consejo tiene que interpretar los reglamentos. Al amparo de esa interpretación, considero y he planteado a este Consejo Universitario, de que el Tribunal no tiene potestad de sancionar más allá de lo que dice el régimen disciplinario en el reglamento. Tan es así que cuando los electores de esta institución, no ejercen su derecho al voto sin justificación, la universidad en el 2012 tuvo que introducir el artículo 119, para que el Tribunal tuviera como parte de sus funciones, la capacidad de sancionar a un funcionario por no ir a votar.

Esa es una norma del reglamento. El Código Electoral exige a la ciudadanía votar, pero no a sancionar si no vota. De ahí que el abstencionismo en nuestras elecciones nacionales, es otro protagonista de las elecciones.

Para mí no fue fácil redactar esta propuesta de acuerdo, pero lo hice siguiendo la tónica de que había un dictamen jurídico que no le encuentro precisión y había un interés de resolver esta situación, dejándole todavía la potestad de que el Tribunal tiene de destituir a un miembro del Consejo Universitario. Entonces, redacté este acuerdo que, con las modificaciones que las compañeras y compañeros hicieron en este plenario, es el que ustedes recibieron.

Ese acuerdo busca, a través del Tribunal, resolver la situación que estamos viviendo. No es de pasarles la carga a los estudiantes, que es lo más delicado, porque no son funcionarios de la institución, ellos están ligados a la institución vía estatuto estudiantil y a los derechos que el Estatuto Orgánico les da.

He defendido la posición que señaló don Orlando, en el sentido de que si queremos resolver esto, el Tribunal debe buscar la forma de valorar el grado de la sanción, no como un recurso de apelación, sino como una instancia en ese proceso. Defendí la propuesta, la consideré importante, pero sigo defendiendo el principio, para el futuro de esta institución, que el Tribunal no tiene potestad para destituir ni a un miembro del Consejo Universitario, ni a ningún otro. Ni siquiera a sus propios miembros, excepto a los delegados, según lo señala el reglamento respectivo. Eso es lo que yo quiero que ustedes valoren.

Sigo considerando que depende de la respuesta de ustedes y que no creo tampoco y si lo han valorado así, piénsenlo, la Sala Constitucional no les da la potestad de destituir. La Sala Constitucional señala dos elementos fundamentales, la persona que lo presentó no quedó indefensa y, por lo tanto, desde el punto de vista del recurso de amparo, no procede el recurso de amparo y la Sala Constitucional recomienda a la estudiante, que acuda a las autoridades respectivas.

Este no es un asunto del Tribunal Supremo de Elecciones, porque el Tribunal Supremo de Elecciones también tiene potestades limitadas, están asociadas a los procesos de elecciones de los partidos políticos. Tiene potestades inclusive sobre la Sala Constitucional en materia de interpretación, potestades que no tiene el Tribunal en materia de interpretación. El Tribunal tiene potestades de presentar el reglamento y presentar sus modificaciones. No existe ni en el Estatuto de la institución el único que lo interpreta es el Consejo Universitario.

El Reglamento Electoral en la letra señala lo que corresponde. Espero que este Tribunal atienda la excitativa del Consejo Universitario, dentro del límite señalado por don Orlando, de que aquí no se quiere ver quién tiene más poder y quién no.

En función de esa respuesta de ustedes, que no tiene que ser hoy, caminaré mis propuestas en el Consejo Universitario, para el bien de la institución. Fui electo como miembro externo, pero como miembro del Consejo Universitario, me corresponde defender a la institución y promover el mejor acercamiento, de valorar mi experiencia fuera de la institución, para incorporarla, si es beneficiosa, a las acciones que la institución pueda llevar a cabo y así lo he manifestado a lo largo de casi dos años que tengo de estar en este Consejo Universitario.

Como proponente de esta propuesta, insto al Tribunal, no tomar nota, sino considerarla muy seriamente dentro de sus elementos. Puede que mi posición, desde el punto de vista de potestades, no sea compartida por muchos miembros del Consejo, inclusive ni por la misma asesoría jurídica, pero en materia disciplinaria, este Consejo si tiene potestades. Este Consejo, como órgano superior, puede cambiar las cosas sin tocar el fondo, solo en asuntos de materia disciplinaria y potestades.

En algunos elementos, hemos solicitado al señor Rector que le corresponde al Consejo actuar, ante cosas que el señor Rector ha actuado de buena fe y que ha traído al Consejo posteriormente. Es el mismo planteamiento. Sigo insistiendo que si ustedes van a actuar, lo hagan a la luz del interés institucional, que es lo que prevalece en este acuerdo, en el considerando No. 5), que dice: "Es de interés institucional la restitución del quórum estructural del Consejo Universitario". Muchas gracias.

GRETHEL RIVERA: Buenos días. Gracias por estar aquí. Primero que todo debo decir que es importante resaltar que nosotros estamos en una institución de educación superior, que tiene que ver desde la visión y misión, la formación integral de las personas que conforman la población estudiantil y que la razón de ser de la universidad son los estudiantes, los cuales desde el modelo pedagógico tenemos esa declaración, de que ellos son nuestros centro y, en palabras del señor Celedonio Ramírez, exrector, nosotros debemos ser congruentes con nuestro discurso, en el sentido de que nosotros legislamos para y con los estudiantes. Los estudiantes son el punto medular de una universidad pública.

Por otro lado, existen valores declarados desde los Lineamientos de Política Institucional y en el Manual de Principios Éticos, de los cuales considero en este momento señalar como importantes, el respeto, la libertad de expresión, la tolerancia, la pluralidad, el derecho a un ambiente sano y equilibrado.

Además, quiero resaltar que la universidad posee la autonomía, declarada desde la Constitución Política, asimismo los movimientos estudiantiles. Esto lo digo porque en el último comunicado que nos facilitó el Tribunal, dice que esto no trata de autonomía y en realidad esa es la columna vertebral del asunto.

También quiero decirles que soy de las personas que ha cuestionado desde el inicio, la recién campaña electoral, que yo la he denominado “la mal campaña electoral”, pues en el desarrollo de la misma se violentaron los principios éticos y valores fundamentales de una universidad pública, como lo he dicho, la libertad de expresión, el derecho a disentir, la tolerancia y el respeto, y que lo hice del conocimiento a la universidad, mi pensar con un artículo que publiqué, sobre: El caballero que supo librar el ojo del huracán “Luis Guillermo Carpio Malavasi”. Eso fue conocido por toda la comunidad y que se valoró como una denuncia de todo lo que había pasado.

Esperé pacientemente que el Tribunal hiciera efectivo los artículos del Reglamento Electoral, referentes a proteger los derechos electorales de los funcionarios o de los electores. También el de resolver las divergencias que su suscitaban en los procesos electorales, aplicar el régimen disciplinario en su momento y garantizar la excelencia y transparencia en los procesos de elección y llevar a acciones contundentes. Eso lo digo porque ocurrían cosas que todo el mundo veía y escuchaba, que ustedes en sus representaciones en las diferentes giras y aquí en el paraninfo, estaba presentes y nunca se actuó. El más grave, para mi concepto, fue la transmisión de Canal 13, que tuvo consecuencias para nosotros y para la imagen de la universidad, muy fuertes. A mí me llamaron muchas personas, haciéndome comentarios de ver la pasividad y me incluyo, de lo que pasó ahí y que nadie hizo un alto en el camino para que eso se remediara.

Cuando tengo conocimiento del acuerdo del TEUNED, lastimosamente en esa sesión que se conoció, yo estaba fuera del país y estaba con permiso, no pude opinar y se tomó nota. Pero a raíz de todas las advertencias de la Auditoría y de que yo traje el tema en la sesión siguiente, empezó la discusión sobre esto.

Don Alfonso y don Orlando ya han hablado de lo que pensamos. Conuerdo con el pensamiento de ellos y en su momento yo también hice esa comparación de por qué un consejal pierde sus credenciales, según el artículo 19 del Estatuto Orgánico y por qué los miembros del TEUNED pierden esas credenciales y están muy alejadas del motivo por el cual se pretendió o se pretende destituir a Isamer Sáenz.

Aquí quiero decir que no se trata de Isamer Sáenz, como ha dicho el compañero Orlando, que dice “decapitar a Isamer”, y no es decapitar a Isamer y en eso he

pedido que seamos objetivos y también se lo he pedido a todas las personas con las que he conversado, porque hay que separar a la persona. Hay que entender que es el movimiento estudiantil de la universidad, eso es lo que estamos tocando, la autonomía del movimiento estudiantil de una universidad pública.

He dicho que aquí se ha hilado por lo más delgado, cuando hay evidencias en las grabaciones de OndaUNED, que repasé todas esas grabaciones el fin de semana pasado y vuelvo a sentir esa inconformidad de ver qué pasaba de todo ahí y no se hizo nada. Se puede llamar beligerancia política y no se castigó a nadie y no se vale decir que no hubo denuncia, porque ustedes por el reglamento estaban obligados a actuar. Se lo dije aquí a doña Evelyn, en la sesión en la que ella tuvo a bien acompañarnos porque la llamamos y estuvo de acuerdo.

Entonces yo sigo con los cuestionamientos y por eso es que concuerdo de que los alcances de las potestades del Tribunal llegan hasta cierto límite y las del Consejo Universitario también.

Cuando yo leo el acuerdo y converso alguno de ustedes, les pregunto que si ustedes al tomar el acuerdo dimensionaron los efectos del mismo, dado que el movimiento estudiantil de la UNED no es único en Costa Rica ni en el mundo y sobre todo en América Latina que es donde sabemos que están más fuertes los movimientos estudiantiles, porque esto iba a permear a los otros movimientos estudiantiles y ya hemos visto manifestaciones de estudiantes y de profesores de otras universidades y del Tecnológico.

Las reacciones que yo observé era que no valoraron el asunto y además, posteriormente dije, qué pasó con la Ley de Control Interno, que estamos obligados, tanto el jerarca como la administración activa que abarca a todos los que tenemos algún tipo de injerencia en las decisiones de la universidad, en cuanto a la valoración del riesgo.

Al ver lo que ha sucedido en estos tres o cuatro jueves, un poco más de un mes, se dan cuenta que ustedes ponen en riesgo a la universidad, porque se ha creado incertidumbre, como lo ha dicho don Alfonso, se ha creado temor, que es lo peor que puede pasar en una institución educativa. Se ha dejado de laborar y si aquí nos cuestiona la Contraloría cuánto ha perdido la universidad o financieramente cuánto ha perjudica a la universidad toda esta situación y no es el movimiento estudiantil, ellos tienen todo el derecho de manifestarse. Tal vez no se valoró y se creyó como en tiempos pasados que la UNED por ser educación a distancia, no iba a haber un movimiento estudiantil que se levantara y exigiera que se respetaran sus derechos. Así que ahí hay un punto medular que es la Ley de Control Interno, que es muy grave.

También pregunté que si ustedes habían consultado los estatutos de la FEUNED, donde dice cuál es el procedimiento cuando existen denuncias, que no le toca al Tribunal decidir, sino enviarla a la fiscalía. Los refiero a los artículos XVIII y XIX, donde dice que el fiscal se encargará de recibir esa denuncia, de hacer la

investigación por lo menos de tres meses, convocar a la Asamblea de Estudiantes y que esté presente la persona afectada, para tomar una decisión y hablar sobre esa investigación. Luego ellos comunican el resultado.

No sé si consultaron algunos otros documentos sobre los movimientos estudiantiles internacionales y nacionales, especialmente el último del 2011, donde habla de la Declaración de Guadalajara, sobre la autonomía universitaria, y que dice dentro de sus declaraciones: “El concepto de autonomía comprende el sentido de independencia de todas las funciones universitarias, en el gobierno, en la organización, en la docencia, en la investigación y extensión, así como la independencia del movimiento estudiantil”. En el IV dice: “El movimiento estudiantil es el pilar fundamental de la autonomía universitaria, reconocemos y garantizamos su independencia de funciones, de organización, financiera y de gobierno”. En la UNED la única autonomía que no tiene la Federación de Estudiantes es la financiera, solo eso, porque ellos se rigen por sus estatutos.

Para repetir, tenemos el problema de la endogamia, creemos que somos únicos y que todo es para adentro, pero no es así, nosotros somos para afuera también.

En la VIII declaración de Guadalajara dice: “Nada de lo que suceda en una universidad les es ajeno a las otras. Por lo tanto nos comprometemos a propiciar una lucha en conjunto que fortalezca la solidaridad entre las instituciones que conforman este organismos de universidades que declaran la autonomía”.

De manera que vean las dimensiones y los efectos que ha ocasionado una situación de esas. Además, pregunté que si ustedes sabían que la Federación de Estudiantes no tenía en su momento el vicepresidente y, por lo tanto, dejaban ayuno de representación estudiantil ante el Consejo Universitario, poniendo en riesgo, como ya lo dijeron los otros compañeros, de que no pudiéramos sesionar, porque aquí hay sectores de diferentes partes de la universidad, que representamos y una de ellas muy importante, que son los oídos, como dijo el señor exrector, de todo lo que ocurre en la universidad, que es la representación estudiantil.

Soy de las personas que considera que no debemos sesionar, porque no está completo el órgano que nosotros conformamos.

De manera que esas son mis dudas. Voy en la línea de la propuesta de acuerdo que se está presentando. No es un pulso, aquí tenemos que legislar por el bien de la universidad, por nuestra imagen y nos ha costado muchos años tener una imagen como la que tenemos. Es la única universidad que ha tomado un acuerdo de este tipo y esto sentará precedentes, como dijo doña Evelyn, pero generalmente no es un precedente tan bueno como quisiéramos.

Si ustedes se dieron cuenta, ayer los estudiantes no estuvieron haciendo escándalo, estuvieron aquí silenciosamente, porque preocupada y lo digo en forma personal, tuve una mediación con ellos y les pedí una tregua para que

podría establecerse la paz, la reflexión y el diálogo, para que tuviéramos ese espacio para analizar la situación, conversar con ustedes hoy y digo que aquí debería estar Isamer, como lo he dicho, pero respeto el acuerdo. Pienso que la transparencia trata de que estén todos los actores, pero respeto lo que la mayoría decidió.

Creo que el Tribunal debe revisar ese acuerdo que tomó y que, efectivamente, ha dicho lo que ha dicho, que la interpretación es que no está correcto el acuerdo que se tomó. Además, de instarlos para que revisen los procesos que se llevaron a cabo, que el estatuto de la Federación es de ellos y que por ellos se rigen y que la única instancia que puede destituir a la representante estudiantil es la asamblea de los estudiantes, no es el Tribunal ni nosotros tampoco. Ni a nosotros tampoco, porque es la Asamblea Universitaria la que nos destituye. Les agradezco mucho.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, quiero expresarles mi agradecimiento por haber atendido el acuerdo del Consejo Universitario. A doña Evelyn, doña Sandra, don Rafael, doña Guiselle y a don Wálter.

En general, considero que una de las riquezas que tiene una universidad pública y en particular un órgano colegiado, como es el Consejo Universitario, es la divergencia de criterio y debe primar que con base en esa divergencia, entre todos podamos encontrar cuál es la mejor solución que enriquezca el quehacer institucional.

En una universidad pública no hay ni buenos ni malos, hay diferencias de criterios y considero que en todos los miembros de este Consejo Universitario y estoy segura que en todos los miembros del Tribunal, lo que prevalece es el bien institucional.

En ningún momento este Consejo Universitario ha cuestionado ni ha ido en contra del movimiento estudiantil, jamás. Todo lo contrario, si se hace una revisión de los acuerdos de este Consejo Universitario sobre la importancia del movimiento estudiantil y su participación en la toma de decisiones en los diferentes órganos, considero que entre todos los consejos universitarios, éste es el que puede dar fe de que a partir del año 2000 se ha dado el mayor apoyo para la participación del movimiento estudiantil; inclusive se aprobó el Reglamento del Fondo FEUNED, para darles un subsidio de manera de que puedan participar en los órganos colegiados institucionales. También se aprobó un Reglamento de Viáticos y Transporte, con ese mismo fin.

Así que hoy, gracias a todos esos acuerdos del Consejo Universitario, todas las manifestaciones estudiantiles que hemos tenido días atrás, ha sido gracias a eso, porque han venido estudiantes de Talamanca, Turrialba, Guanacaste, etc., que si no existiera esa reglamentación no podrían expresar su disconformidad con lo que ha acontecido. Así que creo que más bien, mucho del accionar de este Consejo Universitario ha sido siempre para apoyar la participación estudiantil. Así que aquí no está en cuestionamiento el tema del movimiento estudiantil.

Las actas 2363-2014 y 2364-2014 que fueron enviadas a ustedes, dan fe de cuál ha sido mi razonamiento con respecto a este asunto, relacionado con la destitución de la representante estudiantil de la FEUNED, porque considero que este es un asunto de materia electoral y desde mi punto de vista, por el principio de reserva en materia electoral, que le da el Estatuto Orgánico al TEUNED, porque es un principio de reserva en materia electoral, pareciera que ahora algunos miembros del Consejo no comparten, el actuar del TEUNED y lo que indica su reglamento, en particular lo que establece el artículo 52 del Estatuto Orgánico y el artículo 10 del Reglamento Electoral. Desde mi punto de vista, el Consejo Universitario no tiene la competencia para entrar a cuestionar los acuerdos o la toma de decisiones del Tribunal Electoral. Esto lo fundamento, no porque conozca la normativa, sino porque considero que sería un mal precedente para esta universidad que el día de mañana el Consejo Universitario de una universidad pública, entre a cuestionar las decisiones de un Tribunal Electoral.

El principio que tenemos los costarricenses por la transparencia y la objetividad de los procesos electorales, siempre ha sido defendida y con muchas muertes, porque siempre hemos defendido, que esos procesos tienen que ser transparentes y objetivos y en eso ustedes saben más que yo.

En eso quiero ser muy clara, porque pienso que lo que ha habido es un problema de comunicación, se le ha tratado de dar una versión diferente a la comunidad universitaria e inclusive a los estudiantes, de lo que ha ocurrido acá.

Tampoco quiero entrar a cuestionar si la decisión del Tribunal estuvo bien o estuvo mal. Lo que quiero es expresarles a ustedes que desde mi punto de vista, al interior del Consejo Universitario, no hay consenso sobre lo actuado por el TEUNED, porque hay una minoría que no participa que el Consejo tiene ciertas potestades y que pueden inclusive pasar las fronteras que son del ámbito exclusivo en materia electoral, del Tribunal Electoral.

Quería indicarles que esta servidora cree profundamente en el artículo 11 de la Constitución Política, el cual establece que nadie se puede arrogar facultades no concedidas por la Ley, y que su análogo en la Ley General de la Administración Pública dice que todo funcionario está autorizado a aquellos actos que estén regulados expresamente en norma escrita y si no lo está, no puede entrar a hacerlo.

Se hacen interpretaciones, y aquí en este órgano que tiene en este momento ocho miembros, cada uno tiene una universidad en su cabeza y es muy lógico que a veces haya consenso y otras veces no. Inclusive, cuando hablamos de la FEUNED, a veces lo visualizamos en una persona o lo visualizamos en un grupo de estudiantes, pero resulta que la FEUNED es una Federación que está conformada por todas las asociaciones de los centros universitarios y de carreras, y cuando uno analiza el estatuto de la FEUNED, se da cuenta que la FEUNED

tiene tres órganos, que es la Asamblea General Estudiantil, la Junta Directiva y el Fiscal y la máxima autoridad es la Asamblea General Estudiantil.

Me he tomado el trabajo de analizar estos documentos, inclusive el Reglamento Electoral Estudiantil de la FEUNED, para ver cómo es que eligen al representante estudiantil ante el Consejo Universitario y me he dado cuenta que no hay elecciones para el representante estudiantil del Consejo Universitario, a pesar de que en los artículos 16 y 17 del Estatuto Orgánico de la UNED, se indica que debe ser electo, no designado. Lo que hoy se tiene es un Estatuto de la FEUNED que, mediante una elección del Tribunal Electoral Estudiantil se elige una Junta Directiva y se eligen representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa, y resulta que, una de las funciones del presidente y del vicepresidente de la Junta Directiva de la FEUNED es, en un caso ser el primer representante ante el Consejo Universitario y en el otro caso, ser el segundo representante ante este Consejo. Es una designación, no es una elección y para mí eso va en contraposición de lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED.

En el año 2009 esta servidora le hizo ver a este Consejo Universitario que había un vacío en la norma y que se hablaba mucho de los miembros internos y de los miembros externos, pero qué pasaba con el representante estudiantil. Si analizan los artículos 16 y 17 del Estatuto Orgánico, el artículo 17 en uno de sus párrafos establece que el representante estudiantil ante el Consejo Universitario, debe ser electo como lo indica el capítulo correspondiente, pero, cuando uno busca el capítulo correspondiente, no aparece. Al final lo que está prevaleciendo es el Estatuto de la FEUNED y bajo el argumento de la autonomía estudiantil, ellos hacen una designación, pero no hacen una elección, como lo indica el Estatuto Orgánico de la Universidad. Pero como digo yo, nadie le quiere poner el cascabel al gato y es un problema que si se hubiera resuelto desde el 2010, porque ya hay una propuesta en la agenda de la Asamblea Universitaria, quizás muchos de los problemas que hoy tenemos, no se tendrían

Quisiera hacer la siguiente observación. Para mí ese principio de reserva en materia electoral que le da el Estatuto Orgánico al Tribunal Electoral, desde mi punto de vista, es muy importante tenerlo presente. En ese sentido, para mí el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad establece que el TEUNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Esa no es una frase por casualidad. Es algo muy importante, que responde y le indica a todos los funcionarios de esta Universidad, la importancia de los procesos electorales, porque es producto de una lección aprendida en la historia en Costa Rica y que hemos defendido.

Al ser el órgano superior en materia electoral y al ser sus fallos inapelables, como lo indica el artículo 52 del Estatuto Orgánico, ello significa para esta servidora, que no existe otra autoridad superior al TEUNED, en dicha materia. Eso quiero que quede en actas, porque puedo ser cuestionada y no tienen por qué compartirlo los otros miembros del Consejo Universitario, pero desde mi punto de

vista, al indicarse eso en el Estatuto Orgánico, no hay otra autoridad en esta universidad, superior al Tribunal en materia electoral. O sea, el TEUNED no tiene un superior, no responde a una jerarquía en materia electoral.

Cuando uno analiza el Reglamento del TEUNED en el artículo 10, inciso b), ahí se le asigna al TEUNED una función y una obligación, que es: “Observar los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad”. El inciso i) de ese mismo artículo dice: “Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria”. Este reglamento lo aprobó el Consejo Universitario en el año 2010, independientemente de quiénes sean las personas que hayan estado aquí.

Finalmente, el inciso s) del mismo artículo 10, establece: “Aplicar el régimen disciplinario en asuntos electorales”. Como aquí estamos hablando cada uno por sí solo, porque la voluntad del Consejo se expresa mediante acuerdo y llegar a acuerdos algunas veces es difícil, pero la mayoría de las veces sí lo hacemos. Mi criterio es que al indicar el inciso s) que una de las funciones del Tribunal Electoral es aplicar el régimen disciplinario en asuntos electorales, para mí la violación a la imparcialidad política es una falta electoral, no administrativa o laboral. A eso se le llama beligerancia política y como tal quien la sanciona tiene que ser el Tribunal Electoral.

Para mí es falsa la afirmación, cuando aquí se hace, de que no existe norma expresa para que el Tribunal pueda sancionar. No quiero entrar al fondo en este momento, pero supongo que el Consejo Universitario en su momento tiene que entrar a analizar este punto. Pero, para mí es una afirmación falsa y aunque no existiese esa norma, estamos frente a una competencia implícita, que es el principio de reserva en materia electoral que se le ha dado al TEUNED, mediante el artículo 52 del Estatuto Orgánico. También, así lo ha dicho la jurisprudencia que ha dado también la Sala Constitucional.

Quisiera que se encontrara una solución al problema. Todos queremos una solución, considero que es muy peligroso para la institucionalidad y sería un mal precedente para esta universidad, que este Consejo Universitario tome decisiones que el Estatuto Orgánico, desde mi punto de vista, no le da.

Apelaría a que ustedes valoren la situación que se tiene, inclusive la situación de conflicto interno que tiene este Consejo Universitario. Al final prevalece el voto de la mayoría, como en todo órgano colegiado y así es la voluntad de este Consejo, el Tribunal Electoral, con toda su transparencia y objetividad, debe valorar qué es lo más conveniente para la universidad, en relación con la sanción que ustedes hicieron. Considero que es un asunto que es competencia exclusiva de ustedes. No se trata de intimidarlos ni mucho menos, yo sería la primera persona que defendería que para eso no estamos aquí, sino qué es lo que está sucediendo, porque al final se le ha hecho creer a la comunidad universitaria que este es un problema que debe resolver el Consejo Universitario y para mí, y así lo he

defendido, no es materia del Consejo Universitario, esto es materia del Tribunal Electoral de la universidad.

ILSE GUTIÉRREZ: Buenos días a todos y a todas, y don Walter bienvenido al Consejo Universitario. Precisamente porque el Consejo Universitario se expresa mediante acuerdos, lo único que ha dicho este Consejo a la comunidad universitaria es formular una atenta excitativa al Tribunal, para que a la luz del interés institucional valore el grado de la sanción establecida en la sesión 1008-14. Quiero que volvamos otra vez a ese momento, porque es lo que en este momento nos compete.

Siempre he tomado este caso como un tema político universitario y quisiera que se tomara mi intervención como un insumo más que llevó a este Consejo Universitario a que tomara ese acuerdo que acaban de leerles a ustedes.

Hoy estamos haciendo universidad, eso es lo que nos distingue de las instituciones públicas y en realidad hacemos universidad desde el momento en que abrimos esos espacios que tenemos en este momento, para el diálogo crítico. Cuando hablo de diálogo crítico quisiera que entendamos que no es que nos estamos tolerando, porque la palabra tolerar significa que yo respeto la posición del otro, sino que nos estamos respetando y cuando estamos hablando del valor del respeto es cuando nos permitimos escucharnos unos a otros y eso tal vez nos puede llevar a encontrar una solución en este momento.

Me permito hacerles un recuento de lo que ha sido mi gestión en el Consejo Universitario. Resuelta que en el 2011 se me dio la oportunidad de representar al Consejo Universitario en el Encuentro de Autonomía Universitaria, donde se instituyó el Observatorio para la Defensa de la Autonomía Universitaria. Estaba don Joaquín Jiménez en ese momento con nosotros y cuando celebramos el XXXV aniversario de la universidad, nosotros sacamos un *brochure* de autonomía universitaria y tomamos un acuerdo del Consejo Universitario.

A veces cuando se habla de autonomía universitaria y se toma un acuerdo del Consejo Universitario, no se toma tan en serio el contenido y lo que a nosotros nos lleva a pensar más bien es que hay que trabajar mucho más con toda la comunidad universitaria de qué significa la autonomía universitaria.

Entre otras cosas, autonomía universitaria es: "Condición de la libertad e independencia de pensamiento; derecho inherente a toda la sociedad; construcción histórica del movimiento estudiantil; espacio libre para la construcción de saberes; espacio libre para la ciencia, la cultura y el arte; compromiso con una auténtica formación integral y humanista; generadora y promotora del conocimiento para el bien común; integración de investigación, docencia y acción social al servicio de la sociedad; identidad institucional de la universidad desde hace novecientos años; y condición esencial para la preservación de una educación superior al servicio de la sociedad".

Pareciera que son solo palabras, pero resulta que como funcionarios universitarios tenemos el deber de, en forma constante, saber si estamos haciendo universidad o no y en realidad la universidad debe concebirse como un compromiso permanente para la auténtica formación humanista integral. Cuando estamos hablando de formación humanista integral no es de los funcionarios, sino de los estudiantes y por eso es que los estudiantes llegan a la universidad y este caso vamos a decir, la Universidad Estatal a Distancia. Nuestros estudiantes que son muy distintos a las diferentes universidades públicas presenciales, llegan a esta universidad para tener una formación humanista integral. ¿Qué significa esto? Que en todos nuestros actos los estamos formando y les estamos diciendo que ellos son parte de la sociedad costarricense y que esta sociedad costarricense tiene unas características que nos ha demostrado durante años de tener una democracia participativa, de tener una amplitud de criterio, de poderse expresar libremente. De ahí que la responsabilidad de cada uno en un entorno de libertad de independencia y de pensamiento.

Cuando se dice que autonomía universitaria es proteger la construcción histórica del movimiento estudiantil, permítanme decirles respetuosamente compañeros y compañeras, hoy estamos haciendo historia del movimiento estudiantil. Estamos escribiendo historia del movimiento estudiantil que tiene una cúspide digna de analizar desde diferentes aristas de pensamiento.

Voy a decirles que si todas las actas y todos los acuerdos que llevaron a cabo lo que nos acontece hoy, que es escucharnos uno a otro para encontrar una solución, estamos haciendo historia y propiamente del movimiento estudiantil.

Me permití hacer una serie de recuento de los acuerdos que ustedes fueron tomando y el martes 29 de abril del 2014, en la sesión 982-2014, Art. III, punto 4), ustedes nos solicitaron a los miembros del Consejo Universitario, miembros de la Asamblea Representativa, personas con cargo de autoridad, vicerrectores, directores, jefaturas, coordinaciones y demás funcionarios, respetar en todos sus extremos lo establecido en el artículo 93. Cuando ustedes estaban trabajando en momentos de elecciones de rectoría, que en este Consejo Universitario tenemos a dos candidatos que participaron en estas elecciones, resulta que nos llega este acuerdo y me pregunté qué estaría pasando afuera, porque teníamos aquí una agenda y recuerdo que yo decía que tenemos que seguir trabajando con la gestión de la institución.

Pero me llamó poderosamente la atención, cuando ustedes, además del artículo 93, porque nuestro reglamento del TEUNED y debo decirles que tuve parte como consejal en su análisis y aprobación, no entendí por qué también se utilizó lo siguiente: “Sobre la prohibición de prevalecerse del puesto de manera indebida, al artículo 35, inciso c), sobre la prohibición de hacer propaganda electoral a favor de partidos políticos, dentro de la instalaciones de la UNED. Del Estatuto de Personal y del artículo 145 del Código Electoral, sobre la prohibición para empleados y funcionarios públicos para dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político electoral...”.

Como universitaria tengo derecho también a analizar los acuerdos del TEUNED en diálogo crítico porque estamos en una universidad, y como consejal, me pregunté por qué no utilizaron el mismo reglamento, que nosotros con tanto cariño, todos los universitarios participamos, porque este reglamento también fue a la comunidad universitaria y se hicieron las observaciones respectivas.

Cuando hablamos de autonomía universitaria, constantemente tenemos que vernos a nosotros mismos, porque en eso nos distinguimos del resto de las instituciones públicas. De ahí que yo tengo varias preguntas y son las preguntas que tenemos todos: ¿Cuáles son los criterios de sanción que llevaron a ustedes, como TEUNED? O sea, cuál fue el daño, objetivamente demostrable, que podía afectar como grado de amenaza, la elección. ¿Es grado de amenaza el hecho de que la persona que está sancionada afectara notablemente la elección? O sea, cuáles son los criterios de gravedad. Ahí es cuando nuevamente vuelvo a pensar en estudiantes que se están formando en esa formación integral, de independencia de pensamiento, donde como universitarios estamos formando estudiantes.

En el Reglamento General Estudiantil, en el que también tuve parte, cuando se habla plagio hay un nivel alto que es la falta más graves, que es expulsarlo y estuve en la redacción de esa párrafo con el Vicerrector Académico, don Olman Díaz y lo que dije fue que no estaba muy segura de que ante un plagio, donde una universidad no está formando al estudiante de lo que es plagio, este estudiante deba recibir la sanción de expulsarlo por dos años, sabiendo que son estudiantes que han ido constantemente contra corriente en este sistema social, que a pesar de que estamos en un sistema democrático, estos estudiantes por alguna razón no han podido acceder a la plataforma de universidades públicas que le ofrece la universidad y les queda como opción la Universidad Estatal a Distancia. Es en ese momento, cuando se dice que se le da la potestad al encargado de carrera de que valore si tiene que hacer un servicio comunitario. Ahí estamos formando y estamos diciéndole al estudiante que hay una sociedad que forma humanísticamente.

Por qué me pasó por la mente decirle eso a don Olman, porque él tenía cerca de cuarenta expedientes esperándolo de estudiantes que iba a ser expulsados, todos con condiciones sociales y culturales diferentes o sea que podíamos ver una gran cantidad de proyectos de vida. Yo dije que tenía que había una responsabilidad de la academia, de decir si durante la carrera se le está enseñando a no hacer plagio.

Hace aproximadamente ocho días tuve un encuentro a las seis de la tarde, con académico, donde me reclamaba sobre el movimiento estudiantil y me preguntó cuánto ganaba la representante estudiantil en el Consejo Universitario y si tenía un salario de consejal y me decía también que a los estudiantes que van a las comisiones se les pagaban viáticos y no hacían nada. Me molestó la forma en que analizaba el problema, desde la perspectiva de cuánto se le daba en dinero para

que un estudiante de Limón, de Neilly y otros muchos estudiantes que hacen el esfuerzo para venir a las comisiones y le contesté que le devolvía esas preguntas, porque si un movimiento estudiantil no está actuando políticamente como debe, los únicos responsables somos, la universidad, porque como universidad tenemos el compromiso de formar al estudiante desde el momento que entra a esta casa de enseñanza y si un estudiante no se está comportando como se debe, es porque, durante toda la plataforma, carreras y programas sociales que tienen la Dirección de Asuntos Estudiantiles y las Escuelas, no están siendo suficientes. Por esa razón estuve de acuerdo de que este es un tema político, del movimiento estudiantil y de autonomía universitaria.

Estuve de acuerdo en la propuesta que inició don Orlando, después don Alfonso hizo la propuesta de redacción y vean que hemos sido respetuosos en forma permanente, porque nosotros dijimos “valore el grado de la sanción”, y eso es lo que nos acontece el día de hoy, porque es a la luz del interés institucional.

No puedo quedarme tranquila pensando que el movimiento estudiantil, en este momento histórico, fue silenciado aquí, ya no está y la gente cree que simplemente por no estar durante mes y medio, no ha pasado nada. Déjenme decirles que sí pasa, porque cada vez les damos más la espalda. Cuando estaban haciendo sus manifestaciones durante todos estos días, lo que hacía la gente era irse por la otra puerta, salir por otro lado y son universitarios. Me dije qué nos está pasando, porque nosotros estudiantes, los que se matriculan acá, que no son pocos, son más de 22.000 estudiantes que acceden a esta casa de enseñanza y nosotros les damos la espalda.

Así que creo que esto es un tema de autonomía universitaria, es un tema del movimiento estudiantil y es un tema que el Consejo Universitario tiene que analizar muy críticamente. Cómo estamos formando a nuestros estudiantes, porque no se vale decir cuánto se le está pagando, no se vale decir si actúa o no de una manera. Si actúa o no actúa de esta manera es porque esta universidad no los está formando adecuadamente.

Ojalá mi intervención les sirva para la discusión y me parece muy bien que estén tomando nota. No me siento mal bajo ninguna circunstancia, con el hecho de ustedes hubieran querido grabar esta sesión. Al contrario, me parece que en eso depende ese análisis crítico, pero yo si quiero decirles que a nivel regional esta universidad, y por eso es que he dicho que es un tema político, no está haciendo historia en cuanto al movimiento estudiantil. Las universidades latinoamericanas nos debemos a los movimientos estudiantiles. Por eso somos totalmente distintas y yo que he estudiado en una universidad fuera del país, les puedo decir que nuestra universidad latinoamericana es totalmente distinta. Realmente deberíamos pensar si esta universidad estatal a distancia, que ha hecho historia durante estas tres décadas y vamos para la cuarta, debemos cortar por el hilo más delgado, que es el movimiento estudiantil.

Considero que a esta universidad le ha costado mucho cumplir con el lema de “democratización de la educación superior” y es que detrás de esto están los estudiantes. Muchas gracias.

MAINOR HERRERA: Buenos días doña Evelyn, doña Guiselle, don Rafael, doña Sandra, miembros del Tribunal Electoral y don Wálter, asesor legal.

Mi posición con respecto a este tema lo he manifestado con claridad en las actas 2363, 2364 y 2366, y no voy a entrar al fondo del asunto por respeto a las competencias claramente establecidas del Tribunal Electoral, tanto en el Estatuto Orgánico como en el Reglamento Electoral Universitario. Nunca voy a cuestionar o investigar sobre la evidencia, sobre la amplitud de la sanción impuesta a la Srta. Isamer. Sé que tengo que abocarme como miembro de este Consejo a estudiar eventuales reformas de Reglamento Electoral, a propuesta del Tribunal, porque así lo establece la norma. Pero sí voy a dejar en actas que considero sumamente delicado todo tipo de injerencia que pueda darse en las decisiones que tome hoy, mañana o cualquier día el Tribunal Electoral, eso es muy delicado.

He basado mi argumento, con fundamento en el marco normativo bajo el que se rige la UNED, así como lo que establece la ley nacional, igual que todos, creo que estamos interpretando unos de una forma y otros de otra. Me he basado también en dos dictámenes, que sobre este particular emitió la Oficina Jurídica, los cuales considero absolutamente claros, dictámenes elaborados por el asesor de este Consejo y también en un servicio preventivo presentado por el señor Auditor, el cual debo atender como miembro de este Consejo.

No voy a extenderme, como lo decía al principio, mi posición sigue siendo la misma. Quiero manifestar y dar un voto de reconocimiento y apoyo a la labor que ustedes como Tribunal Electoral Universitario han realizado por muchos años. Muchas gracias.

MARIO MOLINA: Voy a disculparme porque en mi primera intervención dije que no iba a intervenir más.

He visto un mensaje muy cargado, aquí solo se habla de la autonomía del movimiento estudiantil, ese es el mensaje. Un mensaje muy cargado, con lo cual todos estamos absolutamente de acuerdo. No creo que haya un solo miembro del Consejo Universitario que no esté de acuerdo con la autonomía del movimiento estudiantil y sería inaudito que lo haya.

Se nos está olvidando que la autonomía universitaria que nos dio el Constituyente del 49, plasmada en el artículo 84 de la Constitución Políticas, es una autonomía que a lo interno se reparte. Se reparte por ejemplo en la libertad de cátedra, obviamente en la autonomía del movimiento estudiantil, con la cual creo que todos estamos de acuerdo y se reparte también en la autonomía del Tribunal Electoral, en el principio de reserva en materia electoral que le da el constituyente y que le da el legislador institucional al tribunal institucional.

Hay una analogía, somos prácticamente una copia de las atribuciones que tiene la Asamblea Legislativa. El Tribunal Electoral es copia casi al carbón de lo que es el Tribunal Supremo de Elecciones.

Veamos lo que establece el artículo 121 de la Constitución Política en el inciso 1), que dice así: “Atribuciones de la Asamblea Legislativa: Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica...”, que es lo mismo que hacemos nosotros, es lo mismo que está en el artículo 25 del Estatuto Orgánico. Continúo: “...salvo lo dicho en el capítulo referente al Tribunal Supremo de Elecciones”. El constituyente de 1949 hace esa salvedad, de la misma forma en que el legislador institucional de la UNED hizo la salvedad en el artículo 52 del Estatuto Orgánico y en el artículo 10 del Reglamento Electoral.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero hacer un par de referencias que en mi calidad de rector quiero dejar constancia.

La UNED se ha caracterizado por tratar de establecer en sus normas y en sus decretos, un principio de solidaridad que se rige en muchas cosas, principalmente en la dinámica que se sigue para poder sancionar. Debo decirles a ustedes que en mi calidad de vicerrector y de rector, he tenido en mis manos gran cantidad de situaciones muy complejas, donde he tenido que sancionar a personas por diferentes actos.

El Estatuto de Personal establece una escalada en esas sanciones, que va desde la sanción verbal, la sanción escrita, la sanción de suspensión y en último caso, por razones muy calificadas, el despido. Ese ascenso de sanción creo que es lo que nos ha caracterizado para poder establecer una armonía institucional a través de los tiempos.

Hoy creo que una buena parte de este Consejo apela a este Tribunal, no se está irrespetando al Tribunal, no es una incisión lo que se está haciendo aquí, sino todo lo contrario, se está pidiendo que se analice el contexto.

Hay un contexto donde hay una afectación institucional por una medida o una sanción, que a criterio también de algunos consejales, no fue escalonada. Tengo entendido de que lo se habla de múltiples prevenciones o sanciones preliminares a la representante estudiantil, se resume en una por escrito, que es la que se tiene en el expediente que se le ha presentado.

Voy a poner un ejemplo y se los digo con todo respeto, de una situación que me pasó a mí hace aproximadamente doce o trece años: un domingo recibo una llamada de un funcionario que apreciábamos mucho, que ya murió, y me dice: - don Guillermo, me jalé una torta, me urge hablar con usted-. Me vine de la casa a ver qué era y lo busqué, era un guarda y estaba tomado. Le pregunté cuál era la torta que se había jalado y me dice: -que estoy tomado y sé que no puedo trabajar así, pero si me voy pierdo mi trabajo-. El ochenta por ciento de los jefes le hubiera

dicho que estaba despedido, inclusive él había entregado el arma al coordinador y lo que me correspondía a mí era ver qué clase de sanción le imponía. Le dije que se fuera para la casa y viniera al día siguiente para hablar. En ese momento que se estableció esa sanción, si yo hubiera aplicado la norma, lo que correspondía era despedirlo, sin embargo no podía desequilibrar la medida, en el tanto la afectación que podía estar teniendo la familia, él y la misma institución de no prever situaciones de este tipo, sin protocolos y otro tipo de actividades.

Lo que les quiero decir es que siempre está al alcance de uno el poder ser restrictivos o ser amplios y equivocadamente está y lo digo con todo respeto el pensar que ustedes son el Tribunal Supremo de Elecciones. Igual equivocadamente está pensar que esta es la Asamblea Legislativa o peor aún, que yo soy el presidente de la república.

Lo que se ha forjado a través de los tiempos a nivel nacional, principalmente, porque no en todos los países se ve de la misma manera, es una comunidad universitaria apegada a un principio, que es el que quiero apelar hoy con todo respeto, el principio universitario. Ustedes probablemente me han escuchado decir en mis discursos que el ser universitario no significa venir a trabajar aquí. El ser universitario es adquirir, no solo las responsabilidades que nos da nuestro trabajo, sino la responsabilidad que en materia constitucional, universitaria y particularmente universidad pública, venimos a establecer aquí. A ese es el principio al que estoy apelando.

Si ustedes en algún momento vieron la sanción a Isamer Sáenz, por su irreverencia y por su beligerancia, se equivocaron, no es la sanción a Isamer Sáenz, es todo el contexto en que se está dando, el que debe ser tomado en cuenta.

Hoy he visto en algunos de ustedes lo digo con todo respeto, y me preocupa más aún, calificaciones, descalificaciones y hasta risas por lo que estamos diciendo hoy aquí. Eso significa que podría existir un prejuicio que me preocupa todavía más. Creo que el deber de objetividad, de racionalidad y de parcialidad nos invoca a todos de forma permanente.

Creo que la racionalidad y la proporcionalidad de las acciones que ustedes tomen, tiene que ver estrictamente no con lo que piense este Consejo, no con lo que piense este rector y no con lo que piense la comunidad universitaria. Debe existir estricta y sencillamente a una afectación institucional que podría estarse presentando.

Tengo toda la fe de que ustedes puedan libremente analizar la situación, creo que los argumentos han sido libremente expresados y creo también que existe una manera de valorar no solo los antecedentes de la sanción, sino también la sanción misma. El precedente que estamos creando como institución, dentro de una comunidad universitaria, que es muy diferente a una comunidad nacional, no creo que sea el mejor; sin embargo quedará en sus manos para que lo valoren y

apelando a un juicio de universitarios, que eso es lo que principalmente queremos.

Muchas gracias a ustedes por acceder a esta invitación y creemos que ha sido de nuestra parte interesante, en el sentido de que establece una dinámica que debe prevalecer siempre a nivel institucional, independientemente de los órganos, que es la comunicación y el respeto. Muchísimas gracias.

Si tienen algo que decir, con mucho gusto.

EVELYN SILES: Agradecerles a ustedes. Como vieron, Guiselle estuvo tomando nota de casi todo lo que ustedes indicaron. Igual también les solicito nos puedan facilitar lo más pronto posible el audio para poder entonces nosotros sentarnos con toda tranquilidad a analizar cada uno de los argumentos que ustedes nos dieron. Pensando también en ese beneficio para la universidad, nosotros vamos a analizar toda esta situación y cada aspecto que sea importante tomar en cuenta.

WALTER HERNÁNDEZ: Tengo la suerte de ser abogado, a pesar de que es una de las profesiones más vilipendiadas. Incluso en la Divina Comedia, en el último círculo, antes de donde está el demonio, los únicos que estamos somos los abogados y, evidentemente, por algo sería. Pero también el hecho de ser abogado y la palabra abogado quieren decir abogar, no quiere decir pelear, significa tratar de encontrar el punto medio y tratar de encontrarle solución a problemas jurídicos y no necesariamente la solución va a ser jurídica. Si usted le pregunta a don Orlando dos más dos, él como científico le va a decir que es cuatro. Si usted me pregunta a mí que soy abogado, le voy a decir, depende de cuánto quiere que sea, porque básicamente de eso se trata ejercer la profesión liberal y ser abogado litigante.

Pero aquí hay un tema muy importante que hay que deslindar, un tema jurídico y un tema de política institucional. En el tema jurídico he escuchado los argumentos de muchos de ustedes y básicamente les quiero decir, y no porque lo diga Walter Hernández, sino porque la Sala Constitucional ya se ha pronunciado por el fondo, no por la forma, la actuación del TEUNED estuvo correcta. Además, existe definitivamente un principio de reserva de ley en materia electoral, tanto fuera de la universidad como dentro de la universitaria. En eso no hay discusión y si la discusión se quisiera ir por ese rumbo, terminaríamos acudiendo finalmente a las autoridades judiciales, a la Sala o donde corresponda, para obtener un resultado que ya sabemos cuál va a ser.

Entonces el tema aquí es encontrar una solución política institucional. No soy la asesoría legal del TEUNED, sino que a mí hace un par de meses se me contrató para dar una consultoría, ver diversos temas y como resultado de la consultoría básicamente lo que yo hacía era estudiar el reglamento y déjenme decirles que me duele decirlo, yo esperaba algo mucho mejor para una universidad costarricense. O sea, el Reglamento de Elecciones que tiene la UNED es muy deficitario, tiene lagunas enormes, se presta a confusión, se presta a malos

entendidos, poner en una situación indecorosa por el hecho de permitirse la reelección a la persona que está ejerciendo el cargo de rector, a los miembros del Consejo que son candidatos, y en general, es un reglamento totalmente permitido, que yo diría que es necesario que lo revisen y lo adecúen, y además hacerlo de manera orgánica, revisar cómo funciona el reglamento del Consejo y de los diferentes órganos de la universidad, incluyendo a los estudiantes con los cuales hay que dialogar.

La resolución que tomó el TEUNED no tiene nada que ver con la autonomía estudiantil, ni siquiera con la autonomía universitaria. Tiene que ver con la majestad precisamente del Consejo, porque no se trata de un ente o una isla, la federación universitaria, como tampoco es una isla la universidad, sino que vive en un contexto nacional. Como tal es necesario que los representantes que los estudiantes escojan y ahí hay varios vacíos, porque deberían tener por lo menos un vicepresidente, de manera que puedan tener una manera de sustituir a ese representante. Inclusive, en otras universidades nunca es el presidente ni el vicepresidente de la federación, sino que se escoge a un delegado y hasta una o dos suplencias para el Consejo Universitario. Entonces hay que darles un tratamiento general y orgánico a todos el tema.

Por qué no es un tema de autonomía universitaria y qué tiene que ver con la majestad del Consejo, porque la persona que es elegida y podría haber sido cualquiera de ustedes, externos o internos, tiene que respetar la investidura que tiene en ese momento y desgraciadamente a todas luces y todo lo que se dio, la señorita en cuestión no respetó el hecho de ser miembro del Consejo y entró en un caso grave, menos grave -la calificación no me corresponde a mí, le corresponde al Tribunal- de beligerancia política, y por eso se le sanciona, no por ser estudiante y ni siquiera por ser consejal, sino por ser miembro de un cuerpo colegiado y porque le debe respeto y majestad al cuerpo colegiado. Su actuación mancilla todo el grupo.

Mi recomendación es reiterado, se la he dado al TEUNED, es de que esto ya ha trascendido la esfera jurídica, porque ya la esfera jurídica está resuelta, incluso la Sala, que es el que podía decir algo, ya lo dijo. Acá ponerse a discutir de reglamentos, que si el artículo 93, el 10, el inciso f), el 52, ya eso está acabado, aquí de lo que se trata es de encontrar una solución institucional. Como parte de esa solución institucional, no caben aquí apelaciones, porque la apelación se hace siempre ante un órgano superior y aquí el TEUNED no lo tiene, así que apelación es imposible.

Cabría, si acaso en algún momento cupo, un recurso de revisión, adición o aclaración, o una revocatoria, lo que pasa es que lamentablemente también estuvo mal asesorada la joven en cuestión y no hizo absolutamente nada de los que podría haber hecho.

Lo que cabe es una revisión institucional. Sería recomendable que se haga una petición al TEUNED para que revise y en aras de la estabilidad institucional y la

paz social que debe reinar, máxime en una universidad, debería encontrarse un punto de solución, donde todas las partes se encuentren, porque negociar implica eso, que todas las partes acepten, renuncien y al final, lo que termina ganando es la institución y el Consejo.

Les agradezco mucho, estoy muy honrado porque soy miembro de la academia, he sido profesor universitario y cuando escuchaba hablar a doña Ilse me acordaba, porque estuve del año 77 al 83 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, durante la dictadura y en la transición a la democracia. Vi compañeros morir por defender a la universidad. Vi la policía dentro de la universidad, vi el ejército, la universidad tomada, bombas, muertos y atentados. Todo eso lo viví y ahí tomé conciencia de la importancia que tiene la autonomía universitaria y la autonomía estudiantil y déjeme decirle que la actuación del TEUNED no ha sido violentada de ningún modo. Muchas gracias

EVELYN GUTIÉRREZ: Lamentablemente, he escuchado algunos comentarios de algunos consejales y de una persona en particular, donde todavía el acta no ha sido publicada, no ha sido transcrita, no es pública y, sin embargo, ha hecho comentarios a otras personas, que por ética no debería hacerlo. Cuando el acta esté pública, perfecto, no hay ningún problema, pero solicitaría que tengan mucha cautela y mucha prudencia.

Como ustedes pueden ver, hay estudiantes que no están de acuerdo con esto y me gustaría también que así como doña Grethel pide objetividad, ustedes también puedan, con ese sentido común y esa objetividad, también tomar en cuenta la opinión de otros estudiantes, que no necesariamente es la posición de todos. No sé si es un grupo mayor o un grupo menor, pero que también se tome en cuenta esa posición de otros estudiantes que también son parte de nuestra universidad, y si en razón de la formación de los estudiantes, estamos nosotros, entonces también tomemos en cuenta a ese otro sector que nos dimos cuenta por una nota que sale por la Oficina de Comunicación y Mercadeo.

Quiero agradecerles también y como les dije anteriormente, nosotros llevamos las observaciones para analizar el caso. Muchísimas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me queda una duda de las palabras de doña Evelyn, que volvió a separar las cosas en grupos, que es lo que hemos tratado de no hacer, que hay un grupo en contra y otro a favor. Siempre hay gente que nos va a apoyar y gente que no nos va a apoyar, y eso existirá siempre. Buenos días y muchas gracias.

Al ser las 11:32 am se retiran de la sala de sesiones las señoras Evelyn Siles García, Guiselle Gómez Avalos, Sandra Barboza Sancho y el señor Rafael Lopez Alfaro, miembros del Tribunal Electoral Universitario y el Lic. Walter Hernández Juárez.

Se levanta la sesión al ser las once horas con treinta y cinco minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IAR / AMSS **